

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 2 DE JULIO DE 2001.-

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, siendo las doce horas del día dos de julio de dos mil uno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Severino Zapico González, con la asistencia de los Sres. Concejales, D. Francisco Javier Vega Cabo, Dña. M^a Isabel Alvarez Suárez, Dña. M^a Constanca Rodríguez García, D. Néstor Oscar Alvarez García, D. José David Fernández González, D. Alfonso Alvarez Fernández, Dña. M^a Amparo Menéndez Prieto, D. Luis Bautista Solares Portal, Dña. Carmen Macías Rojo, D. José Luis López Martínez, D. Enrique Bueno Llano, Dña. M^a Luisa Rodríguez Jareño, D. José Ramón Alvarez Suárez y D. Alberto León Fernández. Excusan la no asistencia las Sras. Concejales Dña. M^a Belén Rodríguez Alvarez y Dña. Ana Belén Bernardo Zamora. Y asistidos del Sr. Secretario General, D. Ramón Menéndez Chaves, se reúne el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, para tratar los siguientes asuntos, objeto del Orden del Día.

Expropiaciones

1º.- INFORME MUNICIPAL SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y HOJAS DE APRECIO Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA DEL SAPU IX – GAVITOS, TRASONA.

Vista la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística SAPU IX, en Gavitos, Trasona, por acuerdo de sesión plenaria del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, de fecha 2 de noviembre de 2000.

Vista la información pública, a través del diario "La Nueva España" el 30 de noviembre de 2000 y BOPA de 16 de diciembre de 2000, relativos a Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación de los terrenos incluidos en el SAPU IX, Gavitos, Trasona.

Vistas las notificaciones realizadas a los propietarios afectados por dicha Expropiación.

Visto el resultado de la información pública, a través de certificación del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Corvera, de fecha 17 de enero de 2001, presentándose las siguientes alegaciones:

- D^a. M^a Carmen Guillermina López García, con el N^o de entrada 17.440, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 6.
- D^a M^a del Rosario Rodríguez Ortega y D^a M^a Dolores Rodríguez Ortega, con el N^o de entrada 17.441, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 8.
- D^a Ulpiana López Calvo, con el N^o de entrada 17.442, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 9.
- D^a Ulpiana López Calvo, con el N^o de entrada 17.443, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 20.
- D. Fructuoso Vallina Muñiz, con el N^o de entrada 17.444, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 1.
- D. José Manuel González Rodríguez, con el N^o de entrada 17.445, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 13.
- D. Higinio García Valle, con el N^o de entrada 17.446, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 21.
- D. Higinio García Valle, con el N^o de entrada 17.447, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 11.
- D^a M^a Rosa García Suárez, con el N^o de entrada 17.448, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 22.
- D^a Hortensia Gutiérrez Pérez, con el N^o de entrada 17.449, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 19.

- D^a Pacita López Muñiz, con el N^o de entrada 17.450, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 18.
- D. José Ramón Pérez García, con el N^o de entrada 17.451, de fecha 19 de diciembre de 2000. Finca N^o 14.
- D^a M^a Carmen Alonso Solís, con el N^o de entrada 17.730, de fecha 27 de diciembre de 2000. Finca N^o 15.
- Aceralia Corporación Siderúrgica, S.A., con el N^o de entrada 208, de fecha 11 de enero de 2001. Fincas N^{os} 3,13 , 26 y 249.

Visto el acuerdo plenario de fecha 19 de enero de 2001, de informes a las alegaciones presentadas y Aprobación Provisional del expediente de expropiación por tasación conjunta del SAPU IX, en Gavitos, Trasona.

Visto el escrito de D. José Antonio Cullía de la Maza, Jefe del Servicio de Planeamiento, Gestión y Disciplina Urbanística, de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, de fecha 13 de febrero de 2001, en el que requiere actuación administrativa para completar el Proyecto de Expropiación Forzosa por el sistema de tasación conjunta del SAPU IX, Gavitos, en Trasona.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de mayo de 2001, sobre notificación a los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística SAPU IX, en Gavitos, Trasona, de la Hoja de Aprecio y de la propuesta de fijación de los criterios de valorización, para que puedan formular las alegaciones pertinentes.

Vistas las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación de referencia, de acuerdo con la certificación del Sr. Secretario Accidental, de fecha 28 de junio de 2001, que se relacionan a continuación:

- D. José Manuel González Rodríguez, con el número de entrada 2001007791, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 13.
- D. Fructuoso Vallina Muñiz, con el número de entrada 2001007792, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 1.
- D^{ña}. María Rosario Rodríguez Ortega, con el número de entrada 2001007793, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 8.
- D. José Ramón Pérez García, con el número de entrada 2001007794, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 14.
- D^{ña}. María Paz López Muñiz, con el número de entrada 2001007795, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 18.
- D^{ña}. Ulpiana López Calvo, con el número de entrada 2001007796, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 9.
- D^{ña}. Ulpiana López Calvo, con el número de entrada 2001007797, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 20.
- D^{ña}. Hortensia Gutiérrez Pérez, con el número de entrada 2001007798, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 19.
- D. Higinio García Valle, con el número de entrada 2001007799, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 21.
- D. Higinio García Valle, con el número de entrada 2001007800, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 11.
- D^{ña}. María Rosa García Suárez, con el número de entrada 2001007801, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 22.
- D^{ña}. María Carmen Guillermina López García, con el número de entrada 2001007802, de fecha 13 de junio de 2001, finca N^o 6.
- D^{ña}. María del Carmen Alonso Solís, con el número de entrada 2001008032, de fecha 18 de junio de 2001, finca N^o 15.
- D^{ña}. María Antonia Morenes Areces, con el número de entrada 2001008086, de fecha 19 de junio de 2001, finca N^o 12.

- Dña. María Antonia Morenes Areces, con el número de entrada 2001008087, de fecha 19 de junio de 2001, finca Nº 16.

Visto el informe realizado por la entidad beneficiaria, con el visto bueno del Sr. Arquitecto Municipal, en contestación a las alegaciones presentadas.

Visto el informe técnico de la Consejería de Infraestructuras y Política Territorial, con fecha de entrada en el Registro General de este Ayuntamiento 13 de junio de 2001, sobre el expediente de expropiación por Tasación Conjunta de los terrenos incluidos en el SAPU IX, en Gavitos, Trasona.

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 14 de junio de 2001, que se transcribe literalmente a continuación:

“D. SEVERINO ZAPICO GONZALEZ, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Recibido informe técnico sobre el expediente de expropiación por Tasación Conjunta de los terrenos incluidos en el SAPU IX de Gavitos - Trasona en Corvera., Expediente: SPDU-G 2/01, solicitado en trámite de audiencia previo al acuerdo de la CUOTA, en lo relativo a los criterios de valoración de suelo, se informa que:

- 1º.- Respecto al precio de venta de las viviendas, estimado en el informe en 200.815 ptas./m2., la media de los precios de venta de las viviendas es de 164.725 ptas./m2., según se evidencia en la documentación que se adjunta a esta alegación.
- 2º.- Respecto a la incorrecta deducción de lo pactado en el convenio, los criterios de valoración empleados por el Ayuntamiento, estos deben, efectivamente, imputarse como gastos, dado que cada ingreso se ha considerado la superficie total del terreno, debiendo considerarse como gasto las cesiones a realizar.

Por todo lo anterior, se solicita que se tengan en cuenta los criterios establecidos por el Ayuntamiento, y sean tenidos en cuenta en el acuerdo de aprobación del expediente de expropiación por tasación conjunta, de los bienes y derechos afectados por la implantación de Centro Sanitario, Asistencial y Residencial que se desarrolla en Gavitos - Trasona, municipio de Corvera de Asturias.

Corvera, 14 de junio de 2001.- EL ALCALDE.- ANTE MI EL SECRETARIO”

Visto el informe técnico aportado por D. Luis Carlos Iglesias García de Vicuña, Sr. Letrado de la Sociedad Patrimonio e Inversiones NOVOGAR, S.L. (VITÁGORA), sobre las circunstancias derivadas del informe técnico sobre el expediente de expropiación por Tasación Conjunta de los terrenos incluidos en el SAPU IX, Gavitos, Trasona.

Visto el informe de D. Ramón Menéndez Chaves, Sr. Secretario General, de fecha 2 de julio de 2001, sobre el particular.

Considerando con criterio general la valoración del suelo, que es de aplicación el art. 27 de la Ley 6/98, relativa al valor del suelo urbanizable, en el que se señala que la situación a la que se refiere el apartado 2 del art. 16, se determinará en la forma definida en el artículo anterior.

El mismo artículo, para el supuesto descrito en el apartado 1 del artículo 16, mediante transformación del suelo urbanizable, nos indica que el valor del mismo se obtendrá por aplicación al aprovechamiento que le corresponda, del valor básico de repercusión en polígono, que será el deducido de las ponencias de valores catastrales.

Este apartado, continua señalando que, “en los supuestos de inexistencia o pérdida de vigencia de los valores de las ponencias catastrales, se aplicarán los valores de repercusión obtenidos por el método residual”.

En el caso de la presente actuación, no existe una actualización de la ponencia de valores, dado que las Normas Subsidiarias fueron aprobadas definitivamente el 8 de Noviembre de 1.996, y publicada la normativa en el B.O.P.A. Nº 43 de 21 de febrero de 1.997., y la modificación puntual de dichas Normas es de reciente aprobación. Todo ello nos conduce a la determinación del valor de repercusión del suelo por el “MÉTODO RESIDUAL”.

La normativa aplicable al efecto estaría representada por el artículo 9-2 del Real Decreto 1020/1993 de 25 de junio.

“... El valor de repercusión básico del suelo en cada polígono o, en su caso, calle, tramo de calle, zona o paraje, se obtendrá mediante el método residual. Para ello, se deducirá del valor del producto inmobiliario el importe de la construcción existente, los costes de la producción y los beneficios de la promoción, de acuerdo con lo señalado en el capítulo III...”

Además, será de referencia la deducción de los gastos de urbanización del artículo 30 de la Ley 1/1.998.

“Deducción de gastos de urbanización pendientes.- Del valor total determinado por aplicación del aprovechamiento correspondiente de valores de repercusión, se deducirán, cuando proceda, los costes de urbanización precisa y no ejecutada, y los de financiación, gestión, y en su caso, promoción, así como los de las indemnizaciones procedentes, según las normas o determinaciones de este carácter contenidas en el planeamiento o en el proyecto de obras correspondiente o, en su defecto, los costes necesarios para que el terreno correspondiente alcance la condición de solar. En el supuesto de suelos urbanos sujetos a operaciones de reforma interior, renovación o mejora urbana, se deducirán asimismo los costes adicionales que estas operaciones puedan conllevar.”

Considerando que la valoración del proyecto de expropiación se encuentra reflejada a Octubre del 2000 y habiendo transcurrido por lo tanto casi un año la beneficiaria en su deseo de obtener valores reales de mercado adjunta fotocopias de ofertas realizadas por empresas de reconocida solvencia para la determinación del valor de construcción de complejo residencial Vitagora como **Anexo nº 1**

De los indicados precios se ha considerado el de la oferta TECONSA dado que es el menor de ellos, aumentando su valor en el 4,99% al considerar que el plazo de ejecución se realizará en cuatro años.

TECONSA	6.189.629.950
COPROSA	6.624.328.775
FCC	7.953.497.595
SEDES	7.053.325.816
CEYD	8.090.021.530

De todas las ofertas estudiadas se ha considerado la menor correspondiendo a TECONSA aumentada en un 4,99% que asciende por lo tanto a la cantidad, por redondeo, de 6.499.000.000

Asimismo, se adjunta listado de precios de todas y cada una de las viviendas que componen el complejo residencial Vitagora como **Anexo nº 2**

COSTE DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, SEGÚN LO INDICADO ANTERIORMENTE	6.499.000.000
COSTE DOTACIONAL SANITARIO INCLUYENDO URBANIZACIÓN EXTERNA AL EDIFICIO SOCIO SANITARIO	907.800.000
COSTE DOTACIONAL EN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	221.000.000
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	7.627.000.000
REALOJO	23.816.153

COSTE GASTOS DE GESTIÓN	550.681.123
COSTE GASTOS FINANCIEROS	428.307.540
BENEFICIO Y COSTE PROMOCIONAL	609.834.122
CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO	200.000.000
COSTE CESIÓN DE 11 VIVIENDAS AL AYUNTAMIENTO	169.177.215
TOTAL GASTOS	9.608.816.153
INGRESOS	
PRECIO DE VENTA INCLUYENDO GARAJES Y TRASTEROS	8.594.336.245
VENTA DEL DOTACIONAL SANITARIO	969.000.000
VENTA DE ELP Y DOT. COMERCIAL	224.000.000
TOTAL INGRESOS	9.787.000.000

9.787.000.000 - 9.608.816.153 = 178.183.847
178.183.847/146.376 = 1.217.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 2 de julio de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE, IU y URAS (12 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal PP (3 votos), acuerda:

Primero.-

Establecer el valor del m² de terreno aplicado para la tasación del suelo en 1.217,-Ptas.

Segundo.-

Desestimar las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación de referencia, en base a los informes sobre las alegaciones que se contienen en el expediente de expropiación, que se relacionan a continuación:

- D. José Manuel González Rodríguez, finca N^o 13.
- D. Fructuoso Vallina Muñiz, finca N^o 1.
- Dña. María Rosario Rodríguez Ortega, finca N^o 8.
- D. José Ramón Pérez García, finca N^o 14.
- Dña. María Paz López Muñiz, finca N^o 18.
- Dña. Ulpiana López Calvo, finca N^o 9.
- Dña. Ulpiana López Calvo, finca N^o 20.
- Dña. Hortensia Gutiérrez Pérez, finca N^o 19.
- D. Higinio García Valle, finca N^o 21.
- D. Higinio García Valle, finca N^o 11.
- Dña. María Rosa García Suárez, finca N^o 22.
- Dña. María Carmen Guillermina López García, finca N^o 6.
- Dña. María del Carmen Alonso Solís, finca N^o 15.
- Dña. María Antonia Morenes Areces, finca N^o 12.
- Dña. María Antonia Morenes Areces, finca N^o 16.

Tercero.-

Incluir en el coste de edificación los trasteros y garajes, así como su repercusión en los ingresos, según Anexo 2, y determinar, efectivamente, el coste de urbanización según Anexo 1.

Cuarto.-

Corregir por error material en base al artículo 105.2 de la LRJPAC 30/1992 de 26 de noviembre, lo relativo al cálculo de los ingresos por residencial, con lo que el dato del expediente sería de 45.000 m² de superficie, es decir, el total del aprovechamiento residencial y 162.000,-Ptas./m², resulta un total de 7.290.000.000,-Ptas.

Quinto.-

Fijar los ingresos y gastos del proyecto de expropiación por Tasación Conjunta del SAPU IX – Gavitos, Trasona, en lo siguiente:

COSTE DE URBANIZACIÓN Y EDIFICACIÓN, SEGÚN LO INDICADO ANTERIORMENTE	6.499.000.000
COSTE DOTACIONAL SANITARIO INCLUYENDO URBANIZACIÓN EXTERNA AL EDIFICIO SOCIOSANITARIO	907.800.000
COSTE DOTACIONAL EN ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS	221.000.000
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	7.627.000.000
REALOJO	23.816.153
COSTE GASTOS DE GESTIÓN	550.681.123
COSTE GASTOS FINANCIEROS	428.307.540
BENEFICIO Y COSTE PROMOCIONAL	609.834.122
CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO	200.000.000
COSTE CESIÓN DE 11 VIVIENDAS AL AYUNTAMIENTO	169.177.215
TOTAL GASTOS	9.608.816.153
INGRESOS	
PRECIO DE VENTA INCLUYENDO GARAJES Y TRASTEROS	8.594.336.245
VENTA DEL DOTACIONAL SANITARIO	969.000.000
VENTA DE ELP Y DOT. COMERCIAL	224.000.000
TOTAL INGRESOS	9.787.000.000

9.787.000.000 - 9.608.816.153 = 178.183.847
178.183.847/146.376 = 1.217.

De esta manera se obtiene el m² de terreno aplicado para la tasación del suelo y que asciende a 1.217,-Ptas.

Sexto.-

Informar y APROBAR PROVISIONALMENTE el Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para la actuación urbanística SAPU IX, en Gavitos, Trasona, incorporando los criterios e informes derivados de las alegaciones, corrección de errores, informe técnico de CUOTA y actos administrativos municipales, señalados como antecedentes de este acuerdo de Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Séptimo.-

Remitir el citado Proyecto de Expropiación según informes y contenido del acuerdo de Aprobación Provisional a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA) para su Aprobación Definitiva.

Octavo.-

Notificar este acto a los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación de referencia.

Expropiaciones

2º.- INFORME Y APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN POR TASACIÓN CONJUNTA DEL SAPU VI – TRUYÉS, TRASONA.

Visto el acuerdo plenario de fecha 21 de abril de 1999, relativo a la Aprobación Inicial del Proyecto de Expropiación del polígono de actuación situado en Truyés, parroquia de Trasona, concejo

de Corvera de Asturias, que limita al Norte con los núcleos de Favila y Fafilán, al Sur con La Estrada y Santa Cruz, al Oeste con Avilés y al Este con Santa Cruz y Overo.

Vista la certificación del Sr. Secretario General de este Ayuntamiento de Corvera de Asturias de fecha 11 de junio de 1999, sobre anuncios publicados en el BOPA de 23 de abril de 1999, y en los diarios, en páginas de publicación regional, de “La Nueva España” y “El Comercio – La Voz de Avilés”, de fechas 24 de abril de 1999, relativos a la Aprobación Inicial del citado Proyecto de Expropiación, habiéndose producido un total de 100 alegaciones.

Visto el acuerdo plenario de fecha 11 de junio de 1999, en el que se informan las alegaciones presentadas, se aprueba Provisionalmente el Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta del Suelo, Bienes y Derechos afectados por el desarrollo del Plan Parcial SAPU VI – Truyés, y se indica al beneficiario de la expropiación, DOLABAY ERMA, S.A., que deberá presentar aval bancario por el importe total del coste estimado de la expropiación, 967.384.788,-Ptas., en el plazo de un mes, incrementándose en un 5% del total, como premio de afección, así como el importe de valoración de los bienes y derechos que se estimen, todo ello previamente a la ocupación de los terrenos.

Visto el acuerdo del pleno de la CUOTA de fecha 21 de junio de 1999, referido al expediente expropiatorio SPDU-G 11/99, del SAPU VI, en Truyés, Trasona, en el que se observan deficiencias.

Visto que con fecha de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, 21 de junio de 2001, DOLABAY ERMA, S.A., presenta aval bancario por importe de 1.015.754.027,-Ptas., para llevar a cabo la expropiación de los terrenos del SAPU VI de Truyés, Corvera de Asturias.

Visto el informe emitido por el Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 27 de junio de 2001, relativo a las alegaciones formuladas en la segunda etapa de información pública y Hojas de Aprecio del Proyecto de Expropiación de los terrenos necesarios para el SAPU VI en Truyés de Corvera de Asturias.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de “Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana”, de fecha 2 de julio de 2001, sobre el particular.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (9 votos) y los votos en contra de los Grupos Municipales PP e IU (6 votos), acuerda:

Primero.-

Informar las alegaciones presentadas por los titulares de los bienes y derechos en los suelos afectados por el expediente de expropiación de referencia, en base a los informes sobre las alegaciones que se contienen en el expediente de expropiación, y que se relacionan a continuación:

- D. RAMÓN VIEJO ZAPICO. Finca Nº 31
- ACERALIA CORPORACIÓN SIDERÚRGICA, S.A. Finca Nº 62 y 169
- D. OVIDIO RODRÍGUEZ GARCÍA. Finca Nº 212
- DÑA. BEGOÑA ARTIME BARRIO. Finca Nº 15, 19, 25, 34, 35, 42, 45, 48, 49 y 54
- DÑA. DULCE Mª ARTIME BARRIO. Finca Nº 9, 32, 36 y 59
- DÑA. DULCE Mª ARTIME BARRIO. Finca Nº 9, 32, 36 y 59
- DÑA. ANA LEÓN MENÉNDEZ. Finca Nº 14, 17, 21, 26, 29, 33, 39, 41, 47 y 54
- DÑA. DULCE Mª ARTIME BARRIO. Finca Nº 24, 37, 79, 208 y 209
- DÑA. CARMEN TARRIO GARCÍA. Finca Nº 16, 18 y 170
- D. MANUEL PÉREZ VEGA. Finca Nº 55-b y 58
- D. EMILIO ABLANEDO PÉREZ. Finca Nº 57
- D. CLAUDIO PEREDA GÓMEZ. Finca Nº 40 y 43
- D. MIGUEL VÁZQUEZ TUÑÓN. Finca Nº 56
- DÑA. DULCE Mª BARRIO SUÁREZ. Finca Nº 27
- DÑA. DULCE Mª BARRIO SUÁREZ. Finca Nº 50
- DÑA. DULCE Mª BARRIO SUÁREZ. Finca Nº 65

- DÑA. DULCE Mª BARRIO SUÁREZ. Finca Nº 27, 50, 53 y 65
- DÑA. AMÉRICA GARCÍA SUÁREZ. Finca Nº 60
- D. EDUARDO FERNÁNDEZ GUARDADO. Finca Nº 139
- D. EDUARDO FERNÁNDEZ GUARDADO. Finca Nº 23
- DÑA. Mª DEL CARMEN ROMOJARO SUÁREZ. Finca Nº 44
- D. ARTURO MUÑIZ FERNÁNDEZ- Finca Nº 137
- D. ARTURO MUÑIZ FERNÁNDEZ- Finca Nº 180
- D. MANUEL FERRERA RIESTRA. Finca Nº 269
- DÑA. ELISA FERNÁNDEZ VEGA. Finca Nº 179
- DÑA. DOLORES GARCÍA RODRÍGUEZ. Finca Nº 80
- DÑA. Mª FLORENTINA GARCÍA ÁLVAREZ. Finca Nº 213
- D. BENJAMÍN GARCÍA GARCÍA. Finca Nº 147
- D. ALFREDO GARCÍA RODRÍGUEZ. Finca Nº 264
- D. MANUEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Finca Nº 208
- DÑA. ANA Mª BANGO SOLÍS. Finca Nº 265
- DÑA. SIRA ÁLVAREZ DEL VALLE. Finca Nº 75
- D. JOSÉ LUIS GONZÁLEZ REIMONDO. Finca Nº 76
- D. ARSENIO AGUSTÍN PÉREZ VEGA. Finca Nº 81, 173 y 181
- D. EZEQUIEL AGULLA CRESPO. Finca Nº 260
- D. MANUEL PÉREZ VEGA. Finca Nº 55-b y 58
- DÑA. DELFINA ÁLVAREZ DEL VALLE. Finca Nº 64
- DÑA. Mª CRISTINA FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 211
- D. MANUEL ÁNGEL Y JOSÉ LUIS GARCÍA ÁLVAREZ. Finca Nº 207
- D. JUAN BAUTISTA GARCÍA SUÁREZ. Finca Nº 77
- D. HIGINIO GARCÍA VALLE. Finca Nº 72
- D. MARINO GONZÁLEZ GARCÍA. Finca Nº 77
- D. AMADOR FERNÁNDEZ MUÑIZ. Finca Nº 183
- D. MANUEL HERMINIO PÉREZ VEGA. Finca Nº 143
- D. ARCADIO LÓPEZ GUARDADO. Finca Nº 55 y 136
- DÑA. EDITA LÓPEZ MUÑIZ Y MANUEL MUÑIZ MUÑIZ. Finca Nº 146 y 209
- DÑA. EDITA LÓPEZ MUÑIZ. Finca Nº 165
- DÑA. EDITA LÓPEZ MUÑIZ. Finca Nº 130
- D. JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ PÉREZ. Finca Nº 92
- D. ÁLVARO ARTIME MUÑIZ. Finca Nº 133
- D. ÁLVARO ARTIME MUÑIZ. Finca Nº 101
- DÑA. SARA GUARDADO SUÁREZ. Finca Nº 169
- DÑA. SARA GUARDADO SUÁREZ. Finca Nº 132
- DÑA. SARA GUARDADO SUÁREZ. Finca Nº 66-b
- DÑA. PACITA LÓPEZ MUÑIZ. Finca Nº 185
- DÑA. PACITA LÓPEZ MUÑIZ. Finca Nº 167
- DÑA. PACITA LÓPEZ MUÑIZ. Finca Nº 131
- DÑA. Mª ANGELINA JUNQUERA GONZÁLEZ. Finca Nº 67
- DÑA. Mª DEL CARMEN PÉREZ GUARDADO. Finca Nº 178
- DÑA. Mª DEL CARMEN PÉREZ GUARDADO. Finca Nº 138
- DÑA. Mª DEL CARMEN PÉREZ GUARDADO. Finca Nº 135
- DÑA. Mª DEL CARMEN PÉREZ GUARDADO. Finca Nº 124
- D. ÁNGEL MARÍA PULIDO. Finca Nº 69
- D. ÁNGEL MARÍA PULIDO. Finca Nº 68
- D. ÁNGEL MARÍA PULIDO. Finca Nº 66
- D. ALBERTO GARCÍA SUÁREZ. Finca Nº 144
- D. LAUDELINO PÉREZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 134
- D. LAUDELINO PÉREZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 128
- D. LAUDELINO PÉREZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 121
- D. LAUDELINO PÉREZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 100
- DÑA. MARÍA GARCÍA RODRÍGUEZ. Finca Nº 73
- D. HONORIO RODRÍGUEZ GARCÍA. Finca Nº 61

- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUARDADO. Finca Nº 172
- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUARDADO. Finca Nº 168
- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUARDADO. Finca Nº 165
- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUARDADO. Finca Nº 142
- D. JOSÉ MANUEL LÓPEZ GUARDADO. Finca Nº 142, 145, 168 y 172
- D. ALFONSO SOLÍS FERNÁNDEZ. Finca Nº 79
- D. ALFONSO SOLÍS FERNÁNDEZ. Finca Nº 80
- D. ÁLVARO ARTIME MUÑIZ. Finca Nº 81
- D. ÁLVARO ARTIME MUÑIZ. Finca Nº 93
- D. JOSÉ RAMÓN JUNQUERA GONZÁLEZ. Finca Nº 64 y 67
- D. DÑA. JOSEFA DÍEZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 74
- D. MAURO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 51
- D. JOSÉ MANUEL MUÑIZ GONZÁLEZ. Finca Nº 210
- D. LUIS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ. Finca Nº 257, 258 y 261
- DÑA. M^a ANTONIA Y LUIS MORENES ARECES. Finca Nº 91
- DÑA. M^a ANTONIA Y LUIS MORENES ARECES. Finca Nº 120
- DÑA. M^a ANTONIA Y LUIS MORENES ARECES. Finca Nº 122
- DÑA. M^a ANTONIA Y LUIS MORENES ARECES. Finca Nº 129
- D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Finca Nº 164
- D. JOSÉ MANUEL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ. Finca Nº 62
- D. LUIS JAVIER GONZÁLEZ FERNÁNDEZ. Finca Nº 62, 66-b, 73, 130, 132, 144, 164 y 169
- D. MANUEL CANEDO VILLANUEVA. Finca Nº 76
- D. ALEJANDRO GARCÍA SUÁREZ. Finca Nº 24, 27, 28, 37 y 52
- D. JOSÉ CASTOR VELASCO RODRÍGUEZ DE LA FLOR. Finca Nº 258-b

Segundo.-

APROBAR PROVISIONALMENTE el Expediente de Expropiación por Tasación Conjunta del Suelo, Bienes y Derechos afectados por el desarrollo del Plan Parcial SAPU VI – Truyés,

Tercero.-

Remitir el citado Proyecto de Expropiación según informes a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), para su Aprobación Definitiva.

Cuarto.-

Notificar a los propietarios del área afectados por la expropiación por Tasación Conjunta del Suelo, Bienes y Derechos afectados por el desarrollo del Plan Parcial SAPU VI – Truyés, incorporando los recursos que sean procedentes en cumplimiento de la legislación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.-

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Corvera de Asturias, para la realización de las actuaciones administrativas necesarias, para la ejecución del presente acuerdo.

Rentas

3º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 354 – PRECIO PÚBLICO.

Visto el expediente tramitado para modificación de la Ordenanza Fiscal nº 354 Ordenanza reguladora de precios públicos por prestaciones de servicios del Polideportivo y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, así como la normativa reguladora de los precios públicos.

Visto el informe emitido por la Sra. Viceinterventora Municipal, de fecha 29 de junio de 2001, relativo al artículo 45 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el

que se pone de manifiesto que el coste de los servicios supera los ingresos previstos, por lo que deberá consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia.

Visto el informe emitido por la Sra. Interventora Municipal, de fecha 29 de junio de 2001, a tenor de lo que se establece en el artículo 54 del RDL 781/1986, en relación con el art. 173 del RD 2568/1986, y art. 3 y 4 del RD 1174/1987.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de "Promoción Económica, Régimen Interior, Hacienda, Empleo y Participación Ciudadana", de fecha 2 de julio de 2001, sobre el particular.

Interviene el Sr. Portavoz del Grupo Municipal de IU, D. José Luis López Martínez, indicando que en la Ordenanza sólo se benefician las instalaciones deportivas y actividades acuáticas, PAIDESPORT CENTER, ubicadas en el Centro Comercial denominado "Parque Astur".

Responde el Sr. Concejala Socialista, D. Néstor Oscar Alvarez García, informando sobre la motivación de la Ordenanza.

Interviene el Sr. Concejala de IU, D. Enrique Bueno Llano, incidiendo sobre la posición de su Grupo.

El Ayuntamiento Pleno, con los votos favorables de los Grupos Municipales PSOE y URAS (9 votos), la abstención del Grupo Municipal PP (3 votos) y los votos en contra del Grupo Municipal IU (3 votos), acuerda:

Primero.-

APROBAR PROVISIONALMENTE la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 354 reguladora de precios públicos por prestación de servicios del Polideportivo, dando nueva redacción al artículo 3 apartado (C), incorporando el epígrafe 7º.- Piscina Cubierta (Instalaciones PAIDESPORT) así como modificación del artículo 4 incorporando el apartado 3, quedando como se detalla a continuación:

Epígrafe 7º - Piscina Cubierta (Instalaciones PAIDESPORT)

Bono 90 Sesiones 20.000,-Ptas. (IVA incluido) 12,20 euros.
Nota: El bono tendrá una validez de 90 días

Bono (2 personas) 90 Sesiones cada una 30.000,-Ptas. (IVA incluido) 180,30 euros.
Nota: El bono tendrá una validez de 90 días

Bono 30 Sesiones 9.000,-Ptas. (IVA incluido) 54,09 euros.
Nota: El bono tendrá una validez de 30 días

Bono 10 Sesiones 3.500,-Ptas. (IVA incluido) 21,04 euros.
Nota: El bono tendrá una validez de 30 días

Menores de 16 años

Este colectivo sólo podrá acceder al uso de las instalaciones de referencia los sábados, domingos y festivos, y siempre acompañados de un adulto responsable. En el caso de que deseen utilizar dichas instalaciones en otros días diferentes a los indicados anteriormente, será imprescindible inscribirse en las actividades ofertadas para dicho colectivo, en este caso, su coste no será superior al estipulado por el Ayuntamiento en cada momento.

Devengo y forma de pago.

Artículo 4.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el apartado 2 del artículo anterior.
2. El pago de este precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate.
3. El precio público correspondiente al Epígrafe 7º - Piscina Cubierta (Instalaciones PAIDESPORT) se exigirá en régimen de autoliquidación en modelo suministrado por el Ayuntamiento de Corvera de Asturias.

Segundo.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-b de la Ley 7/1985 de 2 de abril, el presente acuerdo provisional, así como el texto de la Ordenanza Fiscal anexa al mismo, se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Durante el período de exposición pública de la Ordenanza, quienes tuvieren un interés directo, en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 39/1988, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.-

De no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario y será publicado en los términos previstos en el art. 18.3 de la Ley 39/1988, en el Boletín del Principado de Asturias.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las doce horas y cincuenta minutos el día señalado en el encabezamiento. De todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE
(Sr. Severino Zapico González)

EL SECRETARIO
(Sr. Ramón Menéndez Chaves)